



ANTONIO GUIROLA MOZE
NOTARIO.-

DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO

DE:

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA
ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE METAPAN; EL
FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL DESARROLLO
LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL) Y VENTUS, S.A. DE
C.V.

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE METAPÁN, EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL) Y VENTUS, S.A. DE C.V.

Nosotros, **JOSÉ RIGOBERTO PINTO RIVERA**, mayor de edad, Profesor, del domicilio de Metapán, Departamento de Santa Ana, portador de mi Documento Único de Identidad número cero un millón cuatrocientos treinta y tres mil doscientos ochenta y dos - cinco, y Número de Identificación Tributaria cero doscientos siete – doscientos sesenta mil setecientos cincuenta y nueve – cero cero uno - seis, actuando en mi calidad de Alcalde Municipal y consecuentemente, Representante Legal y Administrativo del Municipio y de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE METAPÁN**, Departamento de Santa Ana, según lo regulado en el artículo cuarenta y siete del Código Municipal; Alcaldía Municipal que posee el Número de Identificación Tributaria cero doscientos siete – cero diez mil seiscientos once – cero cero dos - cuatro, , , a quien represento, para celebrar éste tipo de instrumentos, y que en lo sucesivo se llamará la “Alcaldía”; **GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS**, mayor de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos dos siete dos cinco dos tres – seis y con Número de Identificación Tributaria un mil doscientos diecisiete - doscientos cincuenta un mil ciento sesenta y tres - cero cero uno- nueve, actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidenta y Representante Legal del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR**, entidad de derecho público, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - trescientos once mil noventa - ciento dos - siete, y debidamente autorizada por el Fondo a quien represento para celebrar éste tipo de instrumentos, y que en lo sucesivo se llamará el “Fondo” o “FISDL”; y **JUAN LUIS SINIBALDI RADI**, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, de nacionalidad Guatemalteca, del domicilio de Guatemala, República de Guatemala, portador de mi Pasaporte número dos cuatro ocho cuatro nueve cinco ocho seis cero, emitido por las autoridades migratorias de la República de Guatemala, el día veintiséis de enero de dos mil dieciséis, el cual vence el día veinticinco de enero de dos mil veintiuno, y con Número de Identificación Tributaria nueve cuatro ocho tres- uno tres cero cinco siete cuatro- uno cero uno- seis, actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad **VENTUS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia “**VENTUS, S.A. DE C.V.**”, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- cero dos cero dos uno siete- uno cero siete - siete, que en lo sucesivo se llamará “**VENTUS**”; quienes en conjunto nos denominaremos como las “Partes”, acordamos celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA** que se registrá por las disposiciones siguientes:

CONSIDERANDO:

- I. Que por medio del Acuerdo No. 48-E-2017 de fecha 24 de enero de 2017, a la sociedad TRACIA NETWORK CORPORATION le fue adjudicado el suministro de CINCUENTA MEGAVATIOS de potencia a instalar de tecnología eólica (en adelante El Proyecto) por parte de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (en adelante SIGET) como resultado del Proceso de Licitación de Libre Concurrencia número DELSUR-CLP-RNV-UNO-DOS MIL DIECISÉIS, para contratar.
- II. Que tal como lo establecen las Bases de Licitación de Libre Concurrencia número DELSUR-CLP-RNV-UNO-DOS MIL DIECISÉIS, en caso que el proceso de licitación se adjudicare total o parcialmente a un Asocio, previo a la firma del contrato de abastecimiento correspondiente, se deberá constituir en El Salvador una sociedad mercantil que considere dentro de su giro la generación de energía eléctrica, por lo que mediante la Escritura Pública otorgada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día dos de febrero de dos mil diecisiete y ante los oficios del Notario Carmen Elena Escalón Calderón, se constituyó la sociedad VENTUS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla y Departamento de La Libertad, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y CUATRO del Libro Número TRES SIETE CERO CERO DEL REGISTRO DE SOCIEDADES DEL FOLIO CIENTO CUARENTA AL FOLIO CIENTO CINCUENTA Y UNO.

En ese sentido, VENTUS suscribió siete Contratos de Abastecimiento con las distribuidoras CAESS, S.A. de C.V., DELSUR, S.A. de C.V., AES CLESA y CIA., S. en C. de C.V., EEO, S.A. de C.V., DEUSEM, S.A. de C.V., B&D, S.A. de C.V. y EDESAL, S.A. de C.V.

- III. Que según lo establecido en la cláusula CINCO PUNTO CUATRO de los Contratos de Abastecimiento citados en el romano anterior, VENTUS se compromete a contribuir al desarrollo social y económico del municipio en el cual se instale la Planta de Generación a través de la financiación parcial o total de obras que podrán ser realizadas por el vendedor, por el Fondo de Inversión Social Para el Desarrollo Local ("FISDL") o por terceros, las obras a ejecutarse podrán ser propuestas y priorizadas por las comunidades y la alcaldía del municipio donde se instale la central. Como tal, y de conformidad a las alternativas planteadas en los contratos antes referidos, VENTUS decidió ampararse a la "Ley de Estabilidad Jurídica para las Inversiones", tal como indican los contratos y cláusulas antes indicadas, quedando en consecuencia

exonerado de los compromisos referentes a la obligación de destinar el 3% de sus ingresos en concepto venta de energía sin incluir impuestos a las ventas, destinado para obras de beneficio social, ya que a cambio con fecha del doce de febrero del presente año suscribió el Contrato de Estabilidad Jurídica con el Ministerio de Economía, en adelante como el "Contrato", adonde asumió los compromisos establecidos en el Artículo 13 literal "e" de la mencionada Ley, en el cual se establece el compromiso de destinar el 3% del valor total de la inversión consignada en el Contrato, para la ejecución de obras de desarrollo local en el Municipio donde se establecerá la inversión, que deberá erogarse a partir de la suscripción del contrato hasta la finalización de los dos primeros años contados a partir del inicio de operaciones del proyecto. De igual forma, en el Contrato de Estabilidad Jurídica se establecerán los mecanismos de selección y ejecución de las obras, en coordinación con la Alcaldía Municipal correspondiente y el FISDL.

- IV. Que en aras de ser consecuentes con el espíritu de las Bases de Licitación y contratos de abastecimiento antes citados, las Partes convienen en coordinar sus respectivas acciones, aunando esfuerzos para optimizar sus recursos financieros y humanos, implementando mecanismos y estrategias que permitan dar cumplimiento al compromiso anterior.
- V. Que el propósito fundamental del FISDL es promover la generación de riquezas y el desarrollo local con la participación de los Gobiernos Municipales, las Comunidades, la Empresa Privada y las Instituciones del Gobierno Central, que implementen proyectos de infraestructura social y económica. Los proyectos y programas deben formar parte de las prioridades de las comunidades y los Gobiernos locales.

POR TANTO,

Con base a las facultades legales que poseen las Partes otorgantes, acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN en adelante "el Convenio", sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio tiene como objeto establecer el marco legal a partir del cual se propondrán, seleccionarán, priorizarán y aprobarán obras de desarrollo social y económico en el municipio de Metapán, departamento de Santa Ana, de conformidad a lo establecido en la cláusula CINCO PUNTO CUATRO de los Contratos de Abastecimiento que VENTUS ha suscrito con las empresas distribuidoras de energía eléctrica, así como en el numeral 11 y su



anexo 2.6, relativo a la INVERSIÓN SOCIAL EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO, de las Bases de Licitación de Libre Concurrencia número DELSUR-CLP-RNV-UNO-DOS MIL DIECISEIS.

El Convenio servirá de base para la ejecución de acciones conjuntas recíprocas que permitan cooperar en los aspectos técnicos tendientes a la aprobación de las obras anteriores por parte de la Alcaldía, en coordinación con el FISDL, cuya ejecución estará a cargo de VENTUS.

SEGUNDA: ALCANCE.

La cooperación objeto del presente convenio consiste en la selección y aprobación de las obras de desarrollo económico y social propuestas y priorizadas por las comunidades ubicadas dentro del área de influencia directa e indirecta del Proyecto. Todas las obras que se deseen ejecutar tomarán como referencia el formato del documento denominado "MEMORIA TECNICA PARA INVERSIÓN COMUNITARIA" elaborado por VENTUS, documento que ha sido validado por la Alcaldía y el FISDL que pasa a formar parte integral del presente convenio como el "Anexo UNO", o bien otras necesidades expresadas por las distintas comunidades de dicho municipio. A su vez, dichas obras serán coordinadas con la Alcaldía Municipal de Metapán y el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL). Las obras a ejecutarse serán consensuadas con las asociaciones comunitarias respectivas, y serán ejecutadas en la forma que acuerde la empresa con la Alcaldía de Metapán y el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) debiendo acordarse los términos de la inversión por escrito y con por lo menos treinta días de anticipación al inicio de las obras. Así mismo las partes acuerdan que las obras a realizarse estarán relacionadas de forma prioritaria a las áreas de Educación y Deporte.

TERCERA: PLAZO Y RESOLUCIÓN.

El plazo del presente Convenio iniciará a partir de la suscripción del mismo y finalizará una vez se haya concluido la inversión del TRES POR CIENTO del valor de la inversión consignada en el romano III del Contrato de Estabilidad Jurídica, la cual deberá efectuarse antes del vencimiento del segundo año de operaciones del proyecto. No obstante lo anterior, este Convenio podrá darse por terminado antes de su vencimiento por mutuo acuerdo de las Partes o debido al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por éstas en virtud del presente instrumento, en este último caso deberá darse previo aviso por escrito con al menos treinta días de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el referido instrumento y se establecerá un periodo de subsanación de treinta días una vez recibida la notificación por la Parte que ha incumplido.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las Partes se comprometen a realizar todas las actividades necesarias para lograr los objetivos de este Convenio, obligándose a lo siguiente:

- a. VENTUS elaborarán un Listado de Obras de desarrollo social y económico a través de un "Plan de Inversión Anual" o "Plurianual" según convenga, tomando como referencia la "MEMORIA TÉCNICA PARA INVERSION COMUNITARIA" elaborada por VENTUS o bien otras necesidades expresadas por las distintas comunidades del municipio de Metapán, validadas por el FISDL y la Alcaldía.
- b. El primer Plan de Inversión Anual con la descripción de las obras, deberá ser presentado por VENTUS a la Alcaldía y al FISDL en conjunto, dentro del periodo de un mes posterior a la firma de este Convenio, y para los años subsiguientes, el Plan de Inversión Anual propuesto para el año próximo será consensuado por las partes, a más tardar el último día hábil del mes de octubre de cada año, pudiendo modificar el Plan de Inversión Anual en caso así lo convengan las Partes. Así mismo la Alcaldía y el FISDL se comprometen a brindar respuesta en un plazo no mayor a quince (15) días después de presentados el listado antes referido.
- c. El período de ejecución de estas obras por parte de VENTUS iniciará dentro de un plazo no mayor de tres meses (3) posteriores a la adjudicación del proceso de selección y contratación correspondiente que deriven del objeto del presente convenio.
- d. Se conformará un Comité de Seguimiento en adelante denominado como "CS", para el proceso de elaboración y aprobación del listado de descripción de las obras requeridas para cada año, el cual estará integrado por representantes de la Alcaldía, el FISDL y VENTUS, con el propósito de dar seguimiento estratégico al desarrollo de las obras a efectuarse. Para ello la Alcaldía nombra a dos miembros del concejo municipal de conformidad al acuerdo municipal que emita la Alcaldía para tales efectos, el FISDL nombra al Gerente de Infraestructura y Jefe de Zona Occidental, y VENTUS nombra a su Coordinador Social Ambiental y/o Gerente Comercial.

Además de lo anterior, a continuación se detalla un listado de las obligaciones que corresponden específicamente a cada una de las Partes respecto a las etapas que integran el proceso de proposición, selección, priorización y aprobación de las obras de desarrollo social objeto de este Convenio:

OBLIGACIONES DE FISDL:

1. Coordinar y consensuar con VENTUS y la Municipalidad, las obras a realizarse;
2. Velar por que las Obras a efectuarse tengan un especial énfasis en las áreas de Educación y Deporte, a su vez cumpliendo con los criterios establecidos en el marco de este Convenio y contribuyan al desarrollo económico y social del municipio,
3. En los casos en que VENTUS decida ejecutar a través del FISDL las obras de desarrollo social y económico correspondientes a un período de tiempo determinado, se deberá:
 - a. Llevar el registro y control de los recursos financieros de los convenios de implementación por dicho período, en cuentas separadas de las demás fuentes de financiamiento que maneja el FISDL;
 - b. Contar con estados financieros anuales auditados por auditores independientes y de acuerdo con los estándares de auditoría consistentemente aplicados, debiendo entregar a VENTUS los pertinentes estados financieros auditados consolidados;
 - c. Si el FISDL realiza las obras de inversión social, deberá realizar los procesos de adquisición y contratación de las obras, bienes y servicios necesarios para ello según el marco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).
4. Participar activamente en el CS, quien tendrá la función de dar seguimiento estratégico al desarrollo del presente Convenio.

OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA:

1. Participar activamente en el CS, a fin de dar seguimiento estratégico al desarrollo del presente Convenio;
2. Fomentar la participación ciudadana a través de distintos mecanismos, uno de ellos a través de Consultas Ciudadanas, Comités de Contraloría Ciudadana, entre otros;
3. Realizar el seguimiento *expost* y las acciones necesarias para garantizar la sostenibilidad de las inversiones ejecutadas en el marco de este Convenio, a fin de garantizar, entre otras cosas, que dichas obras hayan sido ejecutadas conforme a la Memoria Técnica correspondiente y que como resultado de su ejecución brinden el servicio social para el que fueron creadas; y
4. Oficializar mediante acuerdo del Concejo Municipal, la delegación de dos miembros del Concejo Municipal que sirvan como enlaces entre la Alcaldía, VENTUS y el FISDL, con el objetivo de facilitar y agilizar la comunicación e información relativa a la ejecución de este Convenio.

OBLIGACIONES DE VENTUS:

1. Financiar las obras de desarrollo social; de acuerdo a lo establecido en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio.
2. Participar activamente en CS, a fin de dar seguimiento estratégico al desarrollo del presente Convenio.
3. Hacer el levantamiento de la información referente a las necesidades comunitarias.
4. Elaborar términos de referencia para seleccionar las obras a realizarse, así como la adjudicación de las mismas.
5. Supervisar las obras asignando profesionales idóneos.

QUINTA: MONTO A INVERTIR EN LAS OBRAS POR PARTE DE VENTUS.

Según la cláusula CINCO PUNTO CUATRO de los Contratos de Abastecimiento que VENTUS suscribió con las distribuidoras de energía eléctrica, el monto que deberá ser invertido por parte de VENTUS para llevar desarrollo social y económico al municipio de Metapán y principalmente en las comunidades del área de influencia directa e indirecta del Proyecto, equivale al 3% del valor total de la inversión consignada en el romano III) del Contrato de Estabilidad Jurídica, equivalente a DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$2,196,900.00). Dichas obras podrán comenzar a ejecutarse a partir de la firma del Contrato y deberán erogarse en su totalidad hasta transcurridos los dos primeros años, contados a partir del inicio de operaciones del proyecto.

SEXTA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONVENIO.

El Convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas: a) Por mutuo acuerdo entre Las Partes; b) Por el incumplimiento reiterado de cualquiera de las partes de cualquiera de sus obligaciones contenidas en el presente Convenio; y c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hiciere impracticable o imposible el objeto del presente convenio.

Ninguna de las Partes tendrá obligaciones adicionales en virtud de este convenio, exceptuando cualquier derecho u obligación que se haya originado antes de la terminación, o cuya supervivencia a dicha terminación esté estipulada en este convenio.

SÉPTIMA: PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS Y ENTIDADES.

Para la ejecución de lo establecido en este Convenio, las Partes podrán establecer alianzas y buscar la cooperación de otros organismos y entidades nacionales e internacionales, públicas o privadas, afines al objeto del mismo, previa aprobación por escrito de todas las Partes.

OCTAVA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser enmendado, complementado o modificado por instrumento escrito firmado por las Partes, por conducto de sus respectivos Representantes Legales o personas debidamente autorizadas para ello.

NOVENA: CESIÓN.

Las Partes podrán ceder en todo o en parte el presente Convenio, siempre y cuando la ley lo permita, y previa aprobación por escrito de las otras Partes.

DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL.

Las Partes expresamente reconocen que ninguno de sus consultores, funcionarios, empleados o contratistas serán considerados como trabajadores de la otra, en virtud de no existir relación de trabajo entre la Alcaldía, el FISDL y VENTUS, ni entre VENTUS y los empleados o similares de la Alcaldía y/o el FISDL; por lo que las Partes asumen toda responsabilidad de carácter laboral de su personal por riesgos profesionales, de seguro social o de cualquier otra naturaleza respecto a dicho personal, ya que cuentan con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de la relación con sus trabajadores, a resarcirse de todos los pagos, daños o perjuicios que la autoridad competente le haya impuesto, así como de todos los gastos comprobables que hubiere erogado con motivo de reclamaciones que se presenten o por cualquier otro acto, efectuado por dicho personal.

DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Toda controversia o interpretación que se derive del presente Convenio será resuelta de común acuerdo entre las Partes, lo cual se hará constar mediante acuerdos firmados por sus representantes legales y/o apoderados.

DÉCIMA SEGUNDA: COMUNICACIONES Y AVISOS.

Cualquier notificación recibida en virtud del presente Convenio se hará por escrito y será efectiva cuando sea entregada en la dirección señalada para tal efecto, o a los cinco días siguientes de distribución por correo certificado. Sin embargo, cualquiera de las Partes podrá designar, por escrito, una dirección diferente a la que figura de conformidad al presente instrumento.

En caso fuere dirigida a la Alcaldía, deberá ser en:

Avenida Benjamín Estrada Valiente y 1a. Calle Poniente, Barrio San Pedro, Metapán, Santa Ana. Dirigido al Señor(a) Alcalde y/o al correo alcaldiademetapan@gmail.com.

En caso fuere dirigida al FISDL, deberá ser en:
Edificio FISDL, Décima Avenida Sur y Calle México, Barrio San Jacinto, San Salvador.
Dirigido a la Presidencia del FISDL y/o al correo presidencia@fisdl.gob.sv.



En caso fuere dirigida a VENTUS, deberá ser en:
Edificio Avante, Nivel nueve, Oficina novecientos tres, Calle Llama del Bosque Poniente, Urbanización Madreselva III Etapa, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. A la atención de: el Licenciado Juan Luis Sinibaldi Radi y/o al correo georgina.flores@ventuses.com.

DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y su terminación no afectará las actividades y proyectos que se encuentren en ejecución, salvo que por acuerdo mutuo y escrito entre las Partes se disponga lo contrario.

DÉCIMA CUARTA: ACUERDO COMPLETO.

El presente Convenio no tiene por objeto crear una asociación, empresa conjunta ni relación de agencia entre las Partes. El presente Convenio constituye el acuerdo completo entre las Partes respecto a la materia objeto del presente instrumento.

Este Convenio se firma en tres ejemplares con igual validez jurídica, para ser conservados uno por cada una de las Partes.

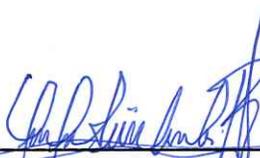
En la ciudad de Metapan, Departamento de Santa Ana, a los ocho días de Abril del año dos mil diecinueve.



Jose Rigoberto Pinto Rivera
Alcaldía Municipal de Metapan



Gladis Eugenia de la Paz Schmidt de Serpas
Fondo de Inversión Social para el Desarrollo
Local de El Salvador (FISDL)



Juan Luis Sinibaldi Radi
Apoderado General Administrativo
VENTUS, S.A. DE C.V.



En la ciudad de Metapan, Departamento de Santa Ana, a las once horas del día ocho de Abril de dos mil diecinueve. Ante mí, **ANTONIO GUIROLA MOZE**, Notario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, comparecen por una parte, **JOSÉ RIGOBERTO PINTO RIVERA**, de cincuenta y nueve años de edad, profesor, del domicilio de Metapán, Departamento de Santa Ana, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón cuatrocientos treinta y tres mil doscientos ochenta y dos - cinco, y Número de Identificación Tributaria cero doscientos siete – doscientos sesenta mil setecientos cincuenta y nueve – cero cero uno - seis, quien me manifiesta que comparece en calidad de Alcalde Municipal y consecuentemente, Representante Legal y Administrativo del Municipio y de la Alcaldía Municipal de Metapán, Departamento de Santa Ana, según lo regulado en el artículo cuarenta y siete del Código Municipal; Alcaldía Municipal que posee el Número de Identificación Tributaria cero doscientos siete – cero diez mil seiscientos once – cero cero dos – cuatro, y que en lo sucesivo se llamará la “Alcaldía”; personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: **a)** Certificación de Acuerdo Número DOS, contenido en el Acta Número NUEVE, de la Sesión Ordinaria, de fecha doce de marzo de dos mil diecinueve, del libro de actas municipales que esta oficina lleva en el año dos mil diecinueve, en la que consta que el Concejo Municipal de Metapán, Departamento de Santa Ana, en uso de las facultades que les confiere el Código Municipal, en los artículos treinta numeral ocho y cuarenta y siete, por UNANIMIDAD ACUERDA: I. AUTORIZAR AL PROFESOR JOSÉ RIGOBERTO PINTO RIVERA, ALCALDE MUNICIPAL A FIRMAR “CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE METAPÁN, EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO (FISDL) Y VENTUS S.A DE C.V”, certificación extendida a los catorce días del mes de marzo de dos mil diecinueve, por la Licenciada MAGALY ARELÍ CÁRCAMO DE CHÁVEZ, SECRETARIA MUNICIPAL; **b)** Ejemplar del Diario Oficial número veintitrés, Tomo doscientos noventa, de fecha cinco de febrero de mil novecientos ochenta y seis; en el que aparece publicado el Decreto Legislativo número doscientos setenta y cuatro, emitido por la Asamblea Legislativa, con fecha treinta y uno de enero del mismo año, por el cual se decretó el Código Municipal; que entró en vigencia a partir del día uno de marzo del citado año; además, he tenido a la vista el ejemplar del Diario Oficial número doce, Tomo trescientos setenta, de fecha dieciocho de enero de dos mil seis, en el que aparece publicado el Decreto Legislativo Número novecientos veintinueve, de fecha veinte de diciembre del año dos mil cinco, apareciendo en el artículo cuarenta y siete del mencionado Código, que el Alcalde Municipal representa legal y administrativamente al Municipio, y es el titular del Gobierno y de la Administración Municipal; y **c)** Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, a los veinticinco días del mes de abril de dos



mil dieciocho, en la que consta que de acuerdo con los resultados del Escrutinio Final correspondiente a las elecciones celebradas en día cuatro de marzo del año dos mil dieciocho, en el municipio de Metapán, del Departamento de Santa Ana, **JOSÉ RIGOBERTO PINTO RIVERA** resultó electo como **ALCALDE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE METAPÁN**, para el periodo constitucional que inicia el uno de mayo del año dos mil dieciocho y finaliza el treinta de abril del año dos mil veintiuno; por otra parte, la Ingeniera **GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS**, de cincuenta y cinco años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, a quien no conozco e identifico por medio de Documento Único de Identidad que me exhibe Número cero dos dos siete dos cinco dos tres – seis, y Número de Identificación Tributaria un mil doscientos diecisiete - doscientos cincuenta un mil ciento sesenta y tres - cero cero uno- nueve, quien actúa en nombre y representación en su calidad de Presidenta del Consejo de Administración y Representante legal del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR**, Entidad que en este instrumento se denominará “el Fondo”, o “FISDL”, Entidad de Derecho público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos once mil noventa-ciento dos-siete;; personería que DOY FE de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista: 1) El ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS SESENTA Y DOS del tomo TRESCIENTOS NUEVE de fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa, donde consta la publicación del Decreto Legislativo número SEISCIENTOS DIEZ, que contiene la Ley de Creación del FONDO DE INVERSION SOCIAL DE EL SALVADOR; 2) El ejemplar del Diario Oficial número CIENTO OCHENTA Y CUATRO del tomo TRESCIENTOS TREINTA Y TRES, de fecha dos de octubre de mil novecientos noventa y seis, que contiene el Decreto Legislativo número OCHOCIENTOS VEINTISEIS de fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis, en el que constan las reformas a la Ley de Creación del FONDO DE INVERSION SOCIAL DE EL SALVADOR, se crea el FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, se le da el carácter de entidad de derecho público descentralizada, con autonomía en la administración de su patrimonio y en el ejercicio de sus funciones y con personalidad jurídica propia, siendo su domicilio el de esta ciudad; que entre sus finalidades se encuentra la de otorgar actos como el presente, y que de conformidad a los artículos ocho y diez de la misma, la representación legal del FONDO, la ejerce el Presidente del Consejo de Administración. 3) El ejemplar del Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y NUEVE del tomo CUATROCIENTOS DIECISIETE, de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, en el cual aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo Número QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE, del cual consta que la Ingeniera GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS, fue nombrada Presidenta del Consejo de Administración del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, a partir del día veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, para terminar el período de funciones que finaliza el día

veintitrés de octubre del año dos mil veinte, de conformidad a lo dispuesto en los artículos UNO Y OCHO de la Ley del "FONDO"; y 4) Certificaciones de los Acuerdos del Consejo de Administración del Fondo número DL-UN MIL SESENTA Y NUEVE / DIECINUEVE de la sesión del Consejo de Administración celebrada en esta ciudad, a los veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, y el número DL-UN MIL SETENTA Y TRES / DIECINUEVE de la sesión del Consejo de Administración celebrada en esta ciudad, a los cuatro de abril de dos mil diecinueve, extendidas por el Consejo de Administración del Fondo, de la que consta que autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración a Suscribir el presente Convenio, en los términos contenidos en el mismo; por lo que está debidamente facultada para otorgar el presente mandato; y por otra parte también el señor **JUAN LUIS SINIBALDI RADI**, de cuarenta y cuatro años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, de nacionalidad Guatemalteca, del domicilio de Guatemala, República de Guatemala, persona a quien hoy conozco e identifico por medio de su Pasaporte número dos cuatro ocho cuatro nueve cinco ocho seis cero, emitido por las autoridades migratorias de la República de Guatemala, el día veintiséis de enero de dos mil dieciséis, el cual vence el día veinticinco de enero de dos mil veintiuno, y con Número de Identificación Tributaria nueve cuatro ocho tres- uno tres cero cinco siete cuatro- uno cero uno- seis, actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad **VENTUS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia "**VENTUS, S.A. DE C.V.**", de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- cero dos cero dos uno siete- uno cero siete - siete, que en lo sucesivo se llamará "**VENTUS**"; de cuya personería DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en la Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, a las diez horas, del día diecinueve de noviembre de dos mil dieciocho, inscrito el día veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, en el Registro de Comercio al número SESENTA Y SEIS del Libro UN MIL NOVECIENTOS SIETE de Registro de Otros Contratos Mercantiles, de la que consta que don Juan Jose Urruela Kong, actuando en su calidad de Director Presidente y representante legal de la sociedad "**VENTUS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", abreviadamente "**VENTUS, S.A. DE C.V.**", otorgó al compareciente junto a otro PODER GENERAL ADMINISTRATIVO, con amplias facultades, para otorgar actos como el presente, en dicho poder el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería de su representante legal, y en el carácter en que actúa **ME DICE**: Que reconocen las firmas que calzan el documento que anteceden y el contenido del mismo mediante el cual han formalizado un **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**, de conformidad con las cláusulas y estipulaciones que literalmente **DICEN**: "*****"**CONSIDERANDO**: Que por medio del Acuerdo Numero CUARENTA Y OCHO-E-DOS MIL DIECISIETE, de fecha veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, a la sociedad TRACIA NETWORK CORPORATION le fue adjudicado el



suministro de CINCUENTA MEGAVATIOS de potencia a instalar de tecnología eólica (en adelante El Proyecto) por parte de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (en adelante SIGET) como resultado del Proceso de Licitación de Libre Concurrencia número DELSUR-CLP-RNV-UNO-DOS MIL DIECISÉIS, para contratar : I) Que tal como lo establecen las Bases de Licitación de Libre Concurrencia número DELSUR-CLP-RNV-UNO-DOS MIL DIECISÉIS, en caso que el proceso de licitación se adjudicare total o parcialmente a un Asocio, previo a la firma del contrato de abastecimiento correspondiente, se deberá constituir en El Salvador una sociedad mercantil que considere dentro de su giro la generación de energía eléctrica, por lo que mediante la Escritura Pública otorgada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día dos de febrero de dos mil diecisiete y ante los oficios del Notario Carmen Elena Escalón Calderón, se constituyó la sociedad VENTUS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla y Departamento de La Libertad, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y CUATRO del Libro Número TRES SIETE CERO CERO DEL REGISTRO DE SOCIEDADES DEL FOLIO CIENTO CUARENTA AL FOLIO CIENTO CINCUENTA Y UNO. En ese sentido, VENTUS suscribió siete Contratos de Abastecimiento con las distribuidoras CAESS, S.A. de C.V., DELSUR, S.A. de C.V., AES CLESA y CIA., S. en C. de C.V., EEO, S.A. de C.V., DEUSEM, S.A. de C.V., B&D, S.A. de C.V. y EDESAL, S.A. de C.V. II) Que según lo establecido en la cláusula CINCO PUNTO CUATRO de los Contratos de Abastecimiento citados en el romano anterior, VENTUS se compromete a contribuir al desarrollo social y económico del municipio en el cual se instale la Planta de Generación a través de la financiación parcial o total de obras que podrán ser realizadas por el vendedor, por el Fondo de Inversión Social Para el Desarrollo Local ("FISDL") o por terceros, las obras a ejecutarse podrán ser propuestas y priorizadas por las comunidades y la alcaldía del municipio donde se instale la central. Como tal, y de conformidad a las alternativas planteadas en los contratos antes referidos, VENTUS decidió ampararse a la "Ley de Estabilidad Jurídica para las Inversiones", tal como indican los contratos y cláusulas antes indicadas, quedando en consecuencia exonerado de los compromisos referentes a la obligación de destinar el 3% de sus ingresos en concepto venta de energía sin incluir impuestos a las ventas, destinado para obras de beneficio social, ya que a cambio con fecha del doce de febrero del presente año suscribió el Contrato de Estabilidad Jurídica con el Ministerio de Economía, en adelante como el "Contrato", adonde asumió los compromisos establecidos en el Artículo 13 literal "e" de la mencionada Ley, en el cual se establece el compromiso de destinar el 3% del valor total de la inversión consignada en el Contrato, para la ejecución de obras de desarrollo local en el Municipio donde se establecerá la inversión, que deberá erogarse a partir de la suscripción del contrato hasta la finalización de los dos primeros años contados a partir del inicio de operaciones del proyecto. De igual forma, en el Contrato de Estabilidad Jurídica se establecerán los mecanismos de selección y ejecución de

las obras, en coordinación con la Alcaldía Municipal correspondiente y el FISDL. III) Que en aras de ser consecuentes con el espíritu de las Bases de Licitación y contratos de abastecimiento antes citados, las Partes convienen en coordinar sus respectivas acciones, aunando esfuerzos para optimizar sus recursos financieros y humanos, implementando mecanismos y estrategias que permitan dar cumplimiento al compromiso anterior. IV) Que el propósito fundamental del FISDL es promover la generación de riquezas y el desarrollo local con la participación de los Gobiernos Municipales, las Comunidades, la Empresa Privada y las Instituciones del Gobierno Central, que implementen proyectos de infraestructura social y económica. Los proyectos y programas deben formar parte de las prioridades de las comunidades y los Gobiernos locales. **POR TANTO**, Con base a las facultades legales que poseen las Partes otorgantes, acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN en adelante “el Convenio”, sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO**. El presente Convenio tiene como objeto establecer el marco legal a partir del cual se propondrán, seleccionarán, priorizarán y aprobarán obras de desarrollo social y económico en el municipio de Metapán, departamento de Santa Ana, de conformidad a lo establecido en la cláusula CINCO PUNTO CUATRO de los Contratos de Abastecimiento que VENTUS ha suscrito con las empresas distribuidoras de energía eléctrica, así como en el numeral 11 y su anexo 2.6, relativo a la INVERSIÓN SOCIAL EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO, de las Bases de Licitación de Libre Concurrencia número DELSUR-CLP-RNV-UNO-DOS MIL DIECISEIS. El Convenio servirá de base para la ejecución de acciones conjuntas recíprocas que permitan cooperar en los aspectos técnicos tendientes a la aprobación de las obras anteriores por parte de la Alcaldía, en coordinación con el FISDL, cuya ejecución estará a cargo de VENTUS. **SEGUNDA: ALCANCE**. La cooperación objeto del presente convenio consiste en la selección y aprobación de las obras de desarrollo económico y social propuestas y priorizadas por las comunidades ubicadas dentro del área de influencia directa e indirecta del Proyecto. Todas las obras que se deseen ejecutar tomaran como referencia el formato del documento denominado “MEMORIA TECNICA PARA INVERSIÓN COMUNITARIA” elaborado por VENTUS, documento que ha sido validado por la Alcaldía y el FISDL que pasa a formar parte integral del presente convenio como el “Anexo UNO”, o bien otras necesidades expresadas por las distintas comunidades de dicho municipio. A su vez, dichas obras serán coordinadas con la Alcaldía Municipal de Metapán y el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL). Las obras a ejecutarse serán consensuadas con las asociaciones comunitarias respectivas, y serán ejecutadas en la forma que acuerde la empresa con la Alcaldía de Metapán y el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) debiendo acordarse los términos de la inversión por escrito y con por lo menos treinta días de anticipación al inicio de las obras. Así mismo las partes acuerdan que las obras a realizarse estarán relacionadas de forma prioritaria a las áreas de Educación y Deporte. **TERCERA: PLAZO Y RESOLUCIÓN**. El plazo del presente Convenio iniciará a partir de



la suscripción del mismo y finalizará una vez se haya concluido la inversión del TRES POR CIENTO del valor de la inversión consignada en el romano III del Contrato de Estabilidad Jurídica, la cual deberá efectuarse antes del vencimiento del segundo año de operaciones del proyecto. No obstante lo anterior, este Convenio podrá darse por terminado antes de su vencimiento por mutuo acuerdo de las Partes o debido al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por éstas en virtud del presente instrumento, en este último caso deberá darse previo aviso por escrito con al menos treinta días de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el referido instrumento y se establecerá un periodo de subsanación de treinta días una vez recibida la notificación por la Parte que ha incumplido.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Las Partes se comprometen a realizar todas las actividades necesarias para lograr los objetivos de este Convenio, obligándose a lo siguiente:

a. VENTUS elaborarán un Listado de Obras de desarrollo social y económico a través de un "Plan de Inversión Anual" o "Plurianual" según convenga, tomando como referencia la "MEMORIA TÉCNICA PARA INVERSION COMUNITARIA" elaborada por VENTUS o bien otras necesidades expresadas por las distintas comunidades del municipio de Metapán, validadas por el FISDL y la Alcaldía. b. El primer Plan de Inversión Anual con la descripción de las obras, deberá ser presentado por VENTUS a la Alcaldía y al FISDL en conjunto, dentro del periodo de un mes posterior a la firma de este Convenio, y para los años subsiguientes, el Plan de Inversión Anual propuesto para el año próximo será consensuado por las partes, a más tardar el último día hábil del mes de octubre de cada año, pudiendo modificar el Plan de Inversión Anual en caso así lo convengan las Partes. Así mismo la Alcaldía y el FISDL se comprometen a brindar respuesta en un plazo no mayor a quince (15) días después de presentados el listado antes referido. c. El período de ejecución de estas obras por parte de VENTUS iniciará dentro de un plazo no mayor de tres meses (3) posteriores a la adjudicación del proceso de selección y contratación correspondiente que deriven del objeto del presente convenio. d. Se conformará un Comité de Seguimiento en adelante denominado como "CS", para el proceso de elaboración y aprobación del listado de descripción de las obras requeridas para cada año, el cual estará integrado por representantes de la Alcaldía, el FISDL y VENTUS, con el propósito de dar seguimiento estratégico al desarrollo de las obras a efectuarse. Para ello la Alcaldía nombra a dos miembros del concejo municipal de conformidad al acuerdo municipal que emita la Alcaldía para tales efectos, el FISDL nombra al Gerente de Infraestructura y Jefe de Zona Occidental, y VENTUS nombra a su Coordinador Social Ambiental y/o Gerente Comercial. Además de lo anterior, a continuación se detalla un listado de las obligaciones que corresponden específicamente a cada una de las Partes respecto a las etapas que integran el proceso de proposición, selección, priorización y aprobación de las obras de desarrollo social objeto de este Convenio: **OBLIGACIONES DE FISDL:** 1. Coordinar y consensuar con VENTUS y la Municipalidad, las obras a realizarse; 2. Velar por que las Obras a efectuarse tengan un especial énfasis en las áreas de Educación y



Deporte, a su vez cumpliendo con los criterios establecidos en el marco de este Convenio y contribuyan al desarrollo económico y social del municipio, 3. En los casos en que VENTUS decida ejecutar a través del FISDL las obras de desarrollo social y económico correspondientes a un período de tiempo determinado, se deberá: a. Llevar el registro y control de los recursos financieros de los convenios de implementación por dicho período, en cuentas separadas de las demás fuentes de financiamiento que maneja el FISDL; b. Contar con estados financieros anuales auditados por auditores independientes y de acuerdo con los estándares de auditoría consistentemente aplicados, debiendo entregar a VENTUS los pertinentes estados financieros auditados consolidados; c. Si el FISDL realiza las obras de inversión social, deberá realizar los procesos de adquisición y contratación de las obras, bienes y servicios necesarios para ello según el marco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).. 4. Participar activamente en el CS, quien tendrá la función de dar seguimiento estratégico al desarrollo del presente Convenio.

OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA: 1. Participar activamente en el CS, a fin de dar seguimiento estratégico al desarrollo del presente Convenio; 2. Fomentar la participación ciudadana a través de distintos mecanismos, uno de ellos a través de Consultas Ciudadanas, Comités de Contraloría Ciudadana, entre otros; 3. Realizar el seguimiento *ex post* y las acciones necesarias para garantizar la sostenibilidad de las inversiones ejecutadas en el marco de este Convenio, a fin de garantizar, entre otras cosas, que dichas obras hayan sido ejecutadas conforme a la Memoria Técnica correspondiente y que como resultado de su ejecución brinden el servicio social para el que fueron creadas; y 4. Oficializar mediante acuerdo del Concejo Municipal, la delegación de dos miembros del Concejo Municipal que sirvan como enlaces entre la Alcaldía, VENTUS y el FISDL, con el objetivo de facilitar y agilizar la comunicación e información relativa a la ejecución de este Convenio. **OBLIGACIONES DE**

VENTUS: 1. Financiar las obras de desarrollo social; de acuerdo a lo establecido en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio. 2. Participar activamente en CS, a fin de dar seguimiento estratégico al desarrollo del presente Convenio. 3. Hacer el levantamiento de la información referente a las necesidades comunitarias. 4. Elaborar términos de referencia para seleccionar las obras a realizarse, así como la adjudicación de las mismas. 5. Supervisar las obras asignando profesionales idóneos. **QUINTA: MONTO A INVERTIR EN LAS OBRAS**

POR PARTE DE VENTUS. Según la cláusula CINCO PUNTO CUATRO de los Contratos de Abastecimiento que VENTUS suscribió con las distribuidoras de energía eléctrica, el monto que deberá ser invertido por parte de VENTUS para llevar desarrollo social y económico al municipio de Metapán y principalmente en las comunidades del área de influencia directa e indirecta del Proyecto, equivale al tres por ciento del valor total de la inversión consignada en el romano III) del Contrato de Estabilidad Jurídica, equivalente a DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$2,196,900.00). Dichas obras podrán comenzar a ejecutarse a partir de la firma del Contrato



y deberán erogarse en su totalidad hasta transcurridos los dos primeros años contados a partir del inicio de operaciones del proyecto. **SEXTA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONVENIO.** El Convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas: a) Por mutuo acuerdo entre Las Partes; b) Por el incumplimiento reiterado de cualquiera de las partes de cualquiera de sus obligaciones contenidas en el presente Convenio; y c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hiciere impracticable o imposible el objeto del presente convenio. Ninguna de las Partes tendrá obligaciones adicionales en virtud de este convenio, exceptuando cualquier derecho u obligación que se haya originado antes de la terminación, o cuya supervivencia a dicha terminación esté estipulada en este convenio. **SÉPTIMA: PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS Y ENTIDADES.** Para la ejecución de lo establecido en este Convenio, las Partes podrán establecer alianzas y buscar la cooperación de otros organismos y entidades nacionales e internacionales, públicas o privadas, afines al objeto del mismo, previa aprobación por escrito de todas las Partes. **OCTAVA: MODIFICACIONES.** El presente Convenio podrá ser enmendado, complementado o modificado por instrumento escrito firmado por las Partes, por conducto de sus respectivos Representantes Legales o personas debidamente autorizadas para ello. **NOVENA: CESIÓN.** Las Partes podrán ceder en todo o en parte el presente Convenio, siempre y cuando la ley lo permita, y previa aprobación por escrito de las otras Partes. **DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL.** Las Partes expresamente reconocen que ninguno de sus consultores, funcionarios, empleados o contratistas serán considerados como trabajadores de la otra, en virtud de no existir relación de trabajo entre la Alcaldía, el FISDL y VENTUS, ni entre VENTUS y los empleados o similares de la Alcaldía y/o el FISDL; por lo que las Partes asumen toda responsabilidad de carácter laboral de su personal por riesgos profesionales, de seguro social o de cualquier otra naturaleza respecto a dicho personal, ya que cuentan con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de la relación con sus trabajadores, a resarcirse de todos los pagos, daños o perjuicios que la autoridad competente le haya impuesto, así como de todos los gastos comprobables que hubiere erogado con motivo de reclamaciones que se presenten o por cualquier otro acto, efectuado por dicho personal. **DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** Toda controversia o interpretación que se derive del presente Convenio será resuelta de común acuerdo entre las Partes, lo cual se hará constar mediante acuerdos firmados por sus representantes legales y/o apoderados. **DÉCIMA SEGUNDA: COMUNICACIONES Y AVISOS.** Cualquier notificación recibida en virtud del presente Convenio se hará por escrito y será efectiva cuando sea entregada en la dirección señalada para tal efecto, o a los cinco días siguientes de distribución por correo certificado. Sin embargo, cualquiera de las Partes podrá designar, por escrito, una dirección diferente a la que figura de conformidad al presente instrumento. En caso fuere dirigida a la Alcaldía, deberá ser en: Avenida Benjamín Estrada Valiente y 1a. Calle Poniente, Barrio San Pedro, Metapán, Santa Ana. Dirigido al Señor(a) Alcalde y/o al

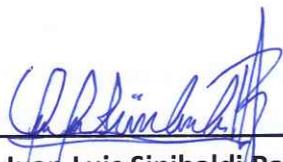
correo alcaldiademetapan@gmail.com. En caso fuere dirigida al FISDL, deberá ser en: Edificio FISDL, Décima Avenida Sur y Calle México, Barrio San Jacinto, San Salvador. Dirigido a la Presidencia del FISDL y/o al correo presidencia@fisdl.gob.sv. En caso fuere dirigida a VENTUS, deberá ser en: Edificio Avante, Nivel nueve, Oficina novecientos tres, Calle llama del Bosque Poniente, Urbanización Madreselva III Etapa, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. A la atención de: el Licenciado Juan Luis Sinibaldi Radi y/o al correo georgina.flores@ventuses.com. **DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA.** El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y su terminación no afectará las actividades y proyectos que se encuentren en ejecución, salvo que por acuerdo mutuo y escrito entre las Partes se disponga lo contrario. **DÉCIMA CUARTA: ACUERDO COMPLETO.** El presente Convenio no tiene por objeto crear una asociación, empresa conjunta ni relación de agencia entre las Partes. El presente Convenio constituye el acuerdo completo entre las Partes respecto a la materia objeto del presente instrumento. "Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta acta Notarial que consta de cinco hojas y leída que les fue por mi todo lo escrito íntegramente, en un sólo acto sin interrupción, manifestaron estar redactada de acuerdo a sus voluntades, ratifican su contenido y todos firmamos. **DOY FE.**-



Jose Rigoberto Pinto Rivera
Alcaldía Municipal de Metapan



Gladis Eugenia de la Paz Schmidt de Serpas
Fondo de Inversión Social para el Desarrollo
Local de El Salvador (FISDL)



Juan Luis Sinibaldi Radi
Apoderado General Administrativo
VENTUS, S.A. DE C.V.





ANEXO No. 1
"MEMORIA TÉCNICA PARA
INVERSIÓN COMUNITARIA"

Noviembre 2018

[Handwritten signatures]



Proyecto Inversión Comunitaria

Diagnóstico de necesidades de mejoras en infraestructura en Centros Educativos de las áreas de influencia directa e indirecta

Ventus está comprometido a contribuir al desarrollo comunitario en las áreas de educación, deporte del municipio de Metapán, dándole prioridad a las comunidades del área de influencia directa e indirecta; a través de proyectos de inversiones comunitarias que beneficien a varias generaciones y que sean de beneficio colectivo, estas inversiones se realizarán de acuerdo al presupuesto establecido.

Objetivos: Promover y apoyar proyectos de desarrollo comunitario en las áreas de educación, deporte e infraestructura comunitaria (casas comunales), para contribuir al mejoramiento del nivel de vida de las comunidades en el área de influencia.

Metodología

El levantamiento de necesidades comunitarias se realizó en las comunidades del Área de Influencia Directa e Indirecta, tanto de los Proyectos "Parque de Energía Eólica Ventus" y Línea de Transmisión a través de:

- a) Entrevistas con presidentes de ADESCOS
- b) Reuniones con ADESCOS
- c) Encuestas
- d) Visitas de campo a las comunidades y centros educativos

Obteniéndose la información que se detalla a continuación:





Proyecto Inversión Comunitaria

Diagnóstico de necesidades de mejoras en infraestructura en Centros Educativos de las áreas de influencia directa e indirecta

Comunidad	Referencia	Proyectos por prioridad	Ubicación de proyectos
Caserío La Joya	AID	<ol style="list-style-type: none"> 1. Construcción de baños en la Casa Comunal 2. Instalación de cielo falso y ventiladores en la Casa Comunal 3. Cambio de ventanas en salón comunal 4. Construcción de baños para uso en cancha de fútbol 5. Reparación de muro en cancha de fútbol 6. Reparación de porterías, malla y lámina de la cancha de fútbol 7. Donación de materiales para construcción de calle interna de cementerio de la aldea 	La casa comunal, el campo de football y cementerio se encuentra en terreno donado o propiedad de la Alcaldía de Metapán
Caserío La Cañada	AID	<ol style="list-style-type: none"> 1. Construcción de Casa Comunal 2. Construcción de baños y graderío para uso en la cancha de fútbol 3. Pozo industrial para agua de consumo comunitario 4. Unidad de Salud 5. Tubería para agua 	Únicamente se cuenta con el terreno de la cancha de fútbol, el cual es propiedad de la ADESCO
Caseríos El Colorado/Caliche	AID	<ol style="list-style-type: none"> 1. Construcción de Casa Comunal 2. Mejoramiento de cancha de fútbol 3. Donación de 6 cubetas de pintura para la iglesia católica 	No cuentan con terreno para Casa Comunal y la cancha de fútbol se encuentra en terrenos propiedad de Holcim
Caserío Santa Cruz	AID	<ol style="list-style-type: none"> 1. Construcción de Casa Comunal 2. Construcción de baños y graderío para uso en la cancha de fútbol 3. Donación de 100 tubos de pvc de 1", para cambio de tubería de agua en el caserío 4. Pozo industrial para agua de consumo comunitario 	Únicamente se cuenta con el terreno de la cancha de fútbol, el cual es propiedad de la ADESCO
Caserío El Jícara	AID	<ol style="list-style-type: none"> 1. Construcción de Casa Comunal 2. Construcción de baños y graderío para uso en la cancha de fútbol 3. Donación de tubería de agua para cambio de tubería existente 	Únicamente se cuenta con el terreno de la cancha de fútbol, el cual es propiedad de la Alcaldía
Caserío Santa Rosa	AID	<ol style="list-style-type: none"> 1. Construcción de Casa Comunal 	No cuentan con terreno para Casa Comunal
Caserío El Despoblado	AII	<ol style="list-style-type: none"> 1. Construcción de Casa Comunal 2. Construcción de baños y graderío para uso en la cancha de fútbol 	Únicamente se cuenta con el terreno de la cancha de fútbol, el cual es propiedad de la Alcaldía
Caserío Mal Paso	AII	<ol style="list-style-type: none"> 1. Construcción de Casa Comunal 2. Construcción de baños y graderío para uso en la cancha de fútbol 	Únicamente se cuenta con el terreno de la cancha de fútbol, el cual se encuentra en trámite de Titulación Supletoria a favor de la ADESCO

AID Área de Influencia Directa
AII Área de Influencia Indirecta



Proyecto Inversión Comunitaria

Diagnóstico de necesidades de mejoras en infraestructura en Centros Educativos de las áreas de influencia directa e indirecta

Comunidad	Referencia	Proyectos por prioridad para directores y la solución propuesta por Ventus	Alumnos matriculados 2018
Caserío La Joya	AID	<ol style="list-style-type: none">1. Readecuación de muro perimetral frontal construyendo una serie de cunetas que permitan el drenaje correcto de las aguas lluvias y un filtro de agregado grueso en la parte interior del muro. Favor referirse al Anexo I de este documento.2. Construcción de caminamiento de acceso el cual permite paso peatonal desde la calle principal a las instalaciones de la escuela. Favor referirse al Anexo II de este documento.3. Pintura exterior e interior de las instalaciones con los colores indicados por los Directores. Se consideran: 3 salones de clases, la Dirección y un Salón de Computación.4. Demolición y reconstrucción de piso de concreto en cancha de basquetbol debido a que las condiciones actuales presentan fisuras y fallas que provocan un riesgo para los estudiantes. Se demolerá la estructura existente, se removerá el suelo de relleno de la cancha, se rellenará con material selecto (25 cms) y se fundirá una losa nueva (15cms). Se pintará la cancha y las porterías.5. Reconstrucción de baños. Se considera la demolición de los sanitarios existentes y la construcción de un nuevo módulo de sanitarios con sus respectivos accesorios, sistema de drenaje y sistema de disposición final. Estos módulos se consideran de 6 sanitarios en total, asimismo se considera una fosa séptica y un pozo de infiltración. Se suministrará el tanque tipo rotoplast de 1,750lts. Favor referirse al Anexo III de este documento.	162
Caserío La Cañada	AID	<ol style="list-style-type: none">1. Demoler y reconstruir 150 mts² del patio principal por daños (fisuras y estancamiento de agua). Para evitar riesgos a la integridad física de los estudiantes en su área de recreación, se construirá una nueva losa de concreto de 10 cms. Asimismo, se construirá un techo sobre este patio. Favor referirse al Anexo IV de este documento.2. Remodelación de baños. Se conservarán las paredes y techo existente. Se modificarán las divisiones internas y se suministrarán accesorios y sanitarios nuevos. Asimismo, se incluye un caminamiento techado que comunica las instalaciones escolares con los baños a remodelar. Favor referirse al Anexo V de este documento	28
Caserío El Colorado	AID	<ol style="list-style-type: none">1. Construcción de muro frontal. Este muró será de mampostería y contará con su filtro de agregado grueso. Favor referirse al Anexo VI de este documento.2. Reparación del muro posterior. Se construirá un cerco de tubo estructural y malla ciclón para prevenir el ingreso de material de deslave producto de lluvias. Favor referirse al Anexo VII de este documento.3. Cancha deportiva en el terreno de alcaldía anexo a la Escuela. Se construirá una cancha techada nueva de losa de concreto y una gradería techada de bloque con losa de concreto. Favor referirse al Anexo VIII de este documento.	18





Proyecto Inversión Comunitaria

Diagnóstico de necesidades de mejoras en infraestructura en Centros Educativos de las áreas de influencia directa e indirecta

Caserío Santa Cruz	AID	<ol style="list-style-type: none">1. Construcción de área de juegos y campo de futbol. Se construirá una cancha techada nueva de losa de concreto y una gradería techada de bloque con losa de concreto. Favor referirse al Anexo IX de este documento.2. Construcción de gradas de acceso para área de juegos. Se construirán aproximadamente 19 metros lineales de gradas techadas que permitan paso peatonal desde las instalaciones de la escuela a la nueva cancha deportiva. Favor referirse al Anexo X de este documento.	24
Caserío El Júcaro	AID	<ol style="list-style-type: none">1. Instalación de 6 ventanas aluminio con vidrios2. Demolición y reconstrucción de salón de usos múltiples. Las condiciones actuales presentan fallas por daños ocasionados por terremoto. Asimismo, el salón actual está consta de paredes de adobe y techo de madera. Se propone demoler la estructura existente y reemplazar con nueva estructura de paredes de Bloque y estructura de techo metálica.3. Construcción y techado de área para juegos. Se construirá un área con piso de concreto y techada que abarcará un área de juegos y el acceso a los sanitarios. Favor referirse al Anexo XI de este documento.4. Reparación de piso de corredor principal frente aulas. Su reconstruirán aproximadamente 12 metros de pasillo de cerámica con losa de 10 cms y su cerámica correspondiente.	55
Caserío El Despoblado	AII	<ol style="list-style-type: none">1. Reconstrucción de 2 baños lavables y tanque de agua para baños. Se demolerán los sanitarios existentes y se construirán nuevos que contarán con 2 sanitarios y 1 ducha. Se suministrará el tanque tipo rotoplast de 1,750lts. Favor referirse al Anexo XII de este documento.2. Instalación de cielo falso en dos aulas.3. Construcción de cancha de futbol. Se construirá una losa de concreto de 10cms de espesor que servirá como cancha de usos múltiples y como acceso a la escuela. Se pintará la cancha para sus usos respectivos. Favor referirse al Anexo XIII de este documento.	18
Caserío Mal Paso	AII	<ol style="list-style-type: none">1. Cambio de cubierta techo de dos salones de clase. Se removerá lámina de asbesto y se colocará lámina troquelada de Aluzinc.2. Construcción de dirección. Se construirá una habitación nueva de paredes de bloque y cubierta de techo metálica. Favor referirse al Anexo XIV de este documento.3. Construcción muro perimetral de malla. Favor referirse al Anexo XV de este documento.4. Construcción de división abatible que funciona para separar diferentes salones de clases. Se utilizará estructura metálica con rodos. Favor referirse al Anexo XV de este documento.	54

AII Área de Influencia Indirecta

Los directores indicaron que los terrenos de los Centros Educativos son propiedad de la Alcaldía y que algunos están en proceso de titulación supletoria a favor del Ministerio de Educación



Proyecto Inversión Comunitaria

Diagnóstico de necesidades de mejoras en infraestructura en Centros Educativos de las áreas de influencia directa e indirecta

Datos generales		Ref.
Comunidad	Caserío La Joya, cantón La Joya	AID
Centro Escolar	Agustín Rivas Valdez	
Director / teléfono	Mauricio Ramírez	7685-1216
Descripción de situación actual	162 alumnos matriculados, el 90% de los alumnos son del caserío La Joya, 10% caserío El Caliche, cuentan con un maestro por grado, tienen aula de computación.	

Jornada de atención	Matutino <input checked="" type="checkbox"/>	Vespertino <input checked="" type="checkbox"/>	Nocturno <input type="checkbox"/>	Fin de semana <input type="checkbox"/>
Ciclos	Kinder <input checked="" type="checkbox"/>	Hasta quinto grado <input type="checkbox"/>	Hasta sexto grado <input type="checkbox"/>	Hasta noveno grado <input checked="" type="checkbox"/>
Proyectos por prioridad	<ol style="list-style-type: none">1. Reconstrucción de muro perimetral frontal2. Construcción de caminamiento de acceso3. Pintar las instalaciones4. Demolición y reconstrucción de piso de concreto en cancha de basquetbol5. Reparación de baños6. Reparación de sistema eléctrico		Jorge Rodríguez / Junta de padres de familia (Tel. 7206-3474)	
Fotografías	 		 	



[Handwritten signatures]



Proyecto Inversión Comunitaria

Diagnóstico de necesidades de mejoras en infraestructura en Centros Educativos de las áreas de influencia directa e indirecta

Datos generales				Ref.
Comunidad	Caserío La Cañada, cantón Mal Paso			AID
Centro Escolar	Caserío La Cañada, cantón Mal Paso			
Director / teléfono	Geovanni Antonio Mendoza Castillo		7234-0234	
Descripción de situación actual	28 alumnos matriculados, el 100% son de caserío La Cañada, escuela Unidocente, el director atiende todos los grados.			
Jornada de atención	Matutino <input checked="" type="checkbox"/>	Vespertino <input checked="" type="checkbox"/>	Nocturno <input type="checkbox"/>	Fin de semana <input type="checkbox"/>
Ciclos	Kinder <input checked="" type="checkbox"/>	Hasta quinto grado <input type="checkbox"/>	Hasta sexto grado <input checked="" type="checkbox"/>	Hasta noveno grado <input type="checkbox"/>
Proyectos por prioridad	<ol style="list-style-type: none">1. Demoler y reconstruir 300 mts² del patio principal por daños (fisuras y estancamiento de agua)2. Remodelación de baños3. Construcción de una fosa séptica4. Contratación de un maestro			
Fotografías				



Proyecto Inversión Comunitaria

Diagnóstico de necesidades de mejoras en infraestructura en Centros Educativos
de las áreas de influencia directa e indirecta

Datos generales				Ref.
Comunidad	Caserío El Colorado, Cantón La Joya			AID
Centro Escolar	Caserío El Colorado, Cantón La Joya			
Directora/ teléfono	María Elena Rodríguez Escobar		7489-0248	
Descripción de situación actual	18 alumnos matriculados, el 100% son de caserío El Colorado y El Caliche, escuela Unidocente, el director atiende todos los grados.			
Jornada de atención	Matutino <input checked="" type="checkbox"/>	Vespertino <input type="checkbox"/>	Nocturno <input type="checkbox"/>	Fin de semana <input type="checkbox"/>
Ciclos	Kinder <input type="checkbox"/>	Primero a quinto grado <input checked="" type="checkbox"/>	Hasta sexto grado <input type="checkbox"/>	Hasta noveno grado <input type="checkbox"/>
Proyectos por prioridad	<ol style="list-style-type: none">1. Compra de agua de cisterna para uso en instalaciones de baños, pila2. Construcción de pozo3. Muro perimetral4. Cancha deportiva en el terreno de alcaldía anexo a la Escuela			
Fotografías				

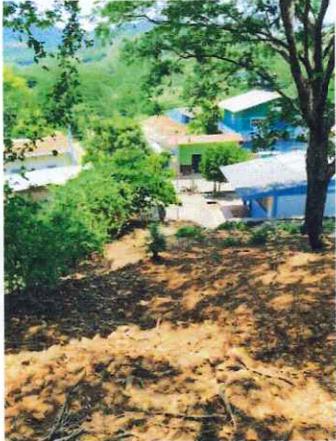


[Handwritten signatures]



Proyecto Inversión Comunitaria

Diagnóstico de necesidades de mejoras en infraestructura en Centros Educativos de las áreas de influencia directa e indirecta

Datos generales				Ref.
Comunidad	Caserío Santa Cruz, Cantón La Joya			AID
Centro Escolar	Caserío Santa Cruz, Cantón La Joya			
Director / teléfono	Cesar Armando Cardona	7223-5164		
Descripción de situación actual	24 alumnos matriculados, el 100% son de caserío Santa Cruz, escuela Unidocente, el director atiende todos los grados.			
Jornada de atención	Matutino <input checked="" type="checkbox"/>	Vespertino <input type="checkbox"/>	Nocturno <input type="checkbox"/>	Fin de semana <input type="checkbox"/>
Ciclos	Párvulos <input checked="" type="checkbox"/>	Hasta quinto grado <input checked="" type="checkbox"/>	Hasta sexto grado <input type="checkbox"/>	Hasta noveno grado <input type="checkbox"/>
Proyectos por prioridad	<ol style="list-style-type: none">1. Construcción de área de juegos y campo de fútbol2. Construcción de gradas de acceso para área de juegos3. Instalación de ventiladores en salón de clases			
Fotografías				





Proyecto Inversión Comunitaria

Diagnóstico de necesidades de mejoras en infraestructura en Centros Educativos de las áreas de influencia directa e indirecta

Datos generales				Ref.
Comunidad	Caserío El Despoblado, cantón Mal Paso			AII
Centro Escolar	Caserío El Despoblado, cantón Mal Paso			
Director / teléfono	Salvador Morán	7923-3070		
Descripción de situación actual	18 alumnos matriculados, el 100% son de caserío El Despoblado, escuela Unidocente, el director atiende todos los grados.			
Jornada de atención	Matutino <input checked="" type="checkbox"/>	Vespertino <input checked="" type="checkbox"/>	Nocturno <input type="checkbox"/>	Fin de semana <input type="checkbox"/>
Ciclos	Párvulos <input checked="" type="checkbox"/>	Hasta quinto grado <input type="checkbox"/>	Hasta sexto grado <input checked="" type="checkbox"/>	Hasta noveno grado <input type="checkbox"/>
Proyectos por prioridad	<ol style="list-style-type: none">1. Construcción de 2 baños lavables y tanque de agua para baños2. Instalación de cielo falso en dos aulas3. Colocación de concreto en área de ingreso4. Construcción de cancha de futbol			
Fotografías				



Handwritten signatures and initials in blue ink.



Proyecto Inversión Comunitaria

Diagnóstico de necesidades de mejoras en infraestructura en Centros Educativos de las áreas de influencia directa e indirecta

Datos generales				Ref.
Comunidad	Caserío El Jícaro, cantón El Panal			AID del Parque y LT
Centro Escolar	Caserío El Jícaro, cantón El Panal			
Director / teléfono	Reina Escobar Gomez 7711		7907-	
Descripción de situación actual	55 alumnos matriculados, el 100% son de caserío El Jícaro, cuenta con un maestro y una directora para impartir las clases.			
Jornada de atención	Matutino <input checked="" type="checkbox"/>	Vespertino <input checked="" type="checkbox"/>	Nocturno <input type="checkbox"/>	Fin de semana <input type="checkbox"/>
Ciclos	Párvulos <input checked="" type="checkbox"/>	Hasta quinto grado <input type="checkbox"/>	Hasta sexto grado <input checked="" type="checkbox"/>	Hasta noveno grado <input type="checkbox"/>
Proyectos por prioridad	<ol style="list-style-type: none">1. Instalación de 6 ventanas aluminio2. Demolición y reconstrucción de salón de uso múltiples (cambio de techo y construcción de paredes)3. Techado caminamiento hacia área de baños4. Construcción y techado de área para juegos5. Reparación de piso de corredor principal frente aulas			
Fotografías				



Proyecto Inversión Comunitaria

Diagnóstico de necesidades de mejoras en infraestructura en Centros Educativos de las áreas de influencia directa e indirecta

Datos generales				Ref.
Comunidad	Caserío Mal Paso, Cantón Mal Paso			AII
Centro Escolar	Caserío Mal Paso, Cantón Mal Paso			
Director / teléfono	Eliseo Antonio Godoy 7930-2643			
Descripción de situación actual	54 alumnos matriculados, de los caseríos Pinito, Capulín el Zope, El Despoblado, escuela cuenta con una maestra para párvulos y el director atiende todos los grados.			
Jornada de atención	Matutino <input checked="" type="checkbox"/>	Vespertino <input checked="" type="checkbox"/>	Nocturno <input type="checkbox"/>	Fin de semana <input type="checkbox"/>
Ciclos	Párvulos <input checked="" type="checkbox"/>	Hasta quinto grado <input type="checkbox"/>	Hasta sexto grado <input checked="" type="checkbox"/>	Hasta noveno grado <input type="checkbox"/>
Proyectos por prioridad	<ol style="list-style-type: none">1. Cambio de techo en toda la escuela2. Construcción de dirección3. Construcción muro perimetral de malla4. Reconstrucción de pared de división de aulas y salón de usos múltiples			
Fotografías				



Handwritten signatures and initials in blue ink.



Proyecto Inversión Comunitaria

Diagnóstico de necesidades de mejoras en infraestructura en Centros Educativos
de las áreas de influencia directa e indirecta

INDICE DE ANEXOS

ANEXO 1	Readecuación de Muro Perimetral - La Joya
ANEXO 2	Caminamiento - La Joya
ANEXO 3	Módulos de Sanitarios - La Joya Sistema de disposición de sanitarios - La Joya
ANEXO 4	Patio de Juegos - La Cañada
ANEXO 5	Módulo de Sanitarios y Caminamiento - La Cañada
ANEXO 6	Construcción de Muro Frontal - El Colorado
ANEXO 7	Readecuación de Muro Posterior - El Colorado
ANEXO 8	Cancha Multiusos - El Colorado
ANEXO 9	Cancha Multiusos - Santa Cruz
ANEXO 10	Caminamiento y gradas - Santa Cruz
ANEXO 11	Techado de área de juegos - El Júcaro
ANEXO 12	Construcción de servicios sanitarios - Despoblado
ANEXO 13	Construcción de cancha de futbol - Despoblado
ANEXO 14	Construcción de dirección de escuela - Mal Paso
ANEXO 15	Separador de Salones de clases y cerca perimetral - Mal Paso



ANEXO 2

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE METAPÁN, EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL) Y VENTUS, S.A. DE C.V.

El presente documento, corresponde al "Convenio de Cooperación Técnica entre la Alcaldía Municipal de Metapán, el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) y Ventus, S.A. DE C.V.", en adelante como "el Convenio" y como tal, pretende complementar los acuerdos alcanzados por las partes, estableciendo ciertas reglas de obligatorio cumplimiento para el desarrollo de la proposición, selección, priorización, aprobación y seguimiento de obras de desarrollo social y económico en el municipio de Metapán, departamento de Santa Ana, de conformidad a lo establecido en la cláusula CINCO PUNTO CUATRO de los Contratos de Abastecimiento que VENTUS ha suscrito con las empresas distribuidoras de energía eléctrica, y de conformidad a lo plasmado en el Contrato de Estabilidad Jurídica para las Inversiones detallado en el Convenio. En relación a las actividades anteriormente descritas, las partes acuerdan que para efectos de promover el correcto cumplimiento y/o desarrollo de lo establecido en las cláusulas: a) SEGUNDA "ALCANCE"; b) CUARTA "OBLIGACIONES DE LAS PARTES", particularmente en lo que concierne a los literales "b", numeral "3" de las OBLIGACIONES DEL FISDL y del acápite que se refiere a las "OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA"; del convenio, es necesario pactar lo siguiente:

- A) Las partes en atención a lo establecido en la cláusula SEGUNDA del Convenio denominada "ALCANCE" manifiestan que para la evaluación y eventual aprobación o denegatoria de las obras sociales a ejecutarse, todas las obras que se deseen ejecutar deberán tomar como referencia el formato del documento denominado "MEMORIA TECNICA PARA INVERSIÓN COMUNITARIA" elaborado por VENTUS, documento que ha sido validado por la Alcaldía y el FISDL que pasa a formar parte integral del presente convenio como el "Anexo UNO", o bien otras necesidades expresadas por las distintas comunidades de dicho municipio

- B) De conformidad a la redacción de la cláusula CUARTA del Convenio denominada "OBLIGACIONES DE LAS PARTES", particularmente en lo referido al numeral "3" de las "OBLIGACIONES DEL FISDL", se vuelve necesario delimitar aquellos casos en los que VENTUS, podrá poner a disposición fondos o inclusive ejecutar inversiones u obras sociales a través del FISDL, en consiguiente, las partes acuerdan que estas instancias de limitan exclusivamente a las siguientes:
 - Desastres Naturales que resulten en enormes pérdidas materiales y/o de vidas humanas ocasionadas por eventos o fenómenos naturales, que traigan como consecuencia un decreto de "CALAMIDAD PÚBLICA Y DESASTRE" o de "ESTADO DE EMERGENCIA" emitido por la Asamblea Legislativa de El Salvador, y que dicha circunstancia involucre o afecte directamente el area de influencia del proyecto.

- Casos de urgencia o necesidad dentro del área de influencia del Proyecto que hayan sido manifestados por el FISDL y que hayan sido previamente evaluados y aprobados por VENTUS.

C) La cláusula CUARTA del Convenio denominada "OBLIGACIONES DE LAS PARTES" en su numeral "3" referente a las obligaciones de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE METAPÁN, unicamente estipula la facultad que posee la Alcaldía de efectuar un seguimiento expost a las obras efectuadas, sin embargo, las partes acuerdan que a partir de la adjudicación e inicio de las obras, la Alcaldía tambien poseerá la facultad de verificar que durante el desarrollo de las mismas, estas sean conforme a lo plasmado en las Memoria Técnica que haya sido preparada para la obra en específico. Para efectos de efectuar las verificaciones antes mencionadas, y con el ánimo de asegurar y tener disponible el equipo necesario para efectuar tales verificaciones, será indispensable que la Alcaldía notifique de forma escrita la fecha de verificación a VENTUS con por lo menos dos días de anticipación a la visita.

D) Si bien es cierto que el literal "b" de la cláusula CUARTA del Convenio contempla el mecanismo y plazos para la presentación del "Plan de Inversión Anual" que deberá proponerse todos los años (a más tardar el último día hábil del mes de octubre de cada año), las partes consideran esencial pactar los efectos que resultarían de un eventual silencio por parte de la Alcaldía y el FISDL en cuanto a la aprobación del Plan de Inversión antes referido; en consiguiente se todas las partes reconocen y aceptan que de no existir un pronunciamiento por parte de las instituciones antes referidas, dentro del plazo de quince (15) días posteriores a la presentación del plan; VENTUS deberá entender como aprobado dicho plan.

En fe de lo anterior y en señal de aceptación expresa, las partes firmamos este Anexo que pasa a formar parte integral del "Convenio de Cooperación Técnica entre la Alcaldía Municipal de Metapán, el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) y Ventus, S.A. DE C.V.



Jose Rigoberto Pinto Rivera
Alcaldía Municipal de Metapan



Gladis Eugenia de la Paz Schmidt de Serpas
Fondo de Inversión Social para el Desarrollo
Local de El Salvador (FISDL)



VENTUS, S.A. DE C.V.



